

CARTA N.º 128-2011-SUNAT/200000

Lima, 11 de noviembre de 2011

**Señor
JOSÉ ROSAS BERNEDO
Gerente General
Cámara de Comercio de Lima
Presente.-**

Ref.: Carta GG/060-11/GL

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho plantea el supuesto de un servicio de fabricación de bienes por encargo prestado en forma continuada⁽¹⁾ y a plazo indeterminado, en que la retribución es pagada en función a las liquidaciones y vencimientos mensuales previstos en el respectivo contrato.

Sobre el particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5º del Reglamento de Comprobantes de Pago⁽²⁾, se formulan las siguientes consultas:

1. ¿Es factible que las facturas por el mencionado servicio sean entregadas con posterioridad a las fechas en que los bienes producidos son diariamente entregados a la empresa que encarga la fabricación?
2. ¿Es posible que tales facturas se emitan en la fecha de los vencimientos mensuales previstos en el contrato?

Al respecto, el numeral 5 del artículo 5º del citado Reglamento señala que los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:

- a) La culminación del servicio.
- b) La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.

¹ Según indica su Despacho, debido a que la planta de fabricación opera las 24 horas del día, durante los 365 días del año, siendo que diariamente se entregan productos para su colocación en el mercado local o externo.

² Aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, publicada el 24.1.1999 y normas modificatorias.

- c) El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.

En tal sentido, a efectos de establecer la oportunidad de emisión del comprobante de pago deberá determinarse cuál de los supuestos antes indicados ocurre primero, lo cual habrá de verificarse en cada caso concreto; al igual que el momento en el que culmina un servicio, considerando que este depende del acuerdo entre las partes.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ricardo Arturo Toma Oyama

Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA